DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS EN EL EXTRANJERO Y POLÍTICAS MIGRATORIAS

VISA DE LARGA DURACIÓN (D)

(Más de 90 días)

COMUNICACIÓN A LA PERSONA EXTRANJERA

«Derechos y obligaciones de las personas extranjeras relativos al ingreso y a las estadías de larga duración»

(Para titulares de visas otorgadas por Italia por los siguientes motivos: ***Adopción; Tratamientos médicos; Trabajo independiente; Trabajo dependiente; Trabajo dependiente/deportivo; Trabajo dependiente/espectáculos; Trabajo dependiente/marítimos; Misión; Motivos familiares; Motivos religiosos; Residencia electiva; Investigación; Reingreso; Estudios; Estudios-Prácticas profesionales; Estudios-Formación profesional; Vacaciones y trabajo; Voluntariado****).*

PARTE GENERAL

De conformidad con la normativa italiana relativa a la comunicación, el ingreso y la permanencia de personas extranjeras en el territorio nacional, establecida en el artículo 2, incisos 6 y 9, y en los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N.º 286, de 25 de julio de 1998 (Texto Único de las disposiciones relativas a la regulación de la inmigración y las normas sobre la condición jurídica de las personas extranjeras); de conformidad con el artículo 5, inciso 8-bis, del Decreto del Presidente de la República N.º 394 de 1999 y, para efectos del ingreso y la circulación en el espacio Schengen, de conformidad con el artículo 47, inciso 1, letra i), del Reglamento CE N.º 810/2009 (Código de Visados), se comunica lo siguiente.
La visa de ingreso de larga duración (o de larga estadía) es una autorización que se otorga y que resulta necesaria para permanecer en el territorio del Estado que la emite por un período superior a 90 días.
Todos los ciudadanos de países que no pertenecen a la Unión Europea y que deseen permanecer por cualquier motivo en el territorio de un Estado miembro de la Unión Europea deben contar con una visa nacional de ingreso de larga duración, cuya vigencia puede ser de entre 91 y 365 días.
La posesión de una visa de larga duración implica y contempla lo siguiente:

- **VN «Visa Nacional» (tipo D):** es una visa de larga duración (o de larga estadía), otorgada por uno de los Estados miembros de conformidad con su legislación nacional o con la legislación de la Unión Europea, y es válida para permanecer por más de 90 días en el territorio del Estado que la ha emitido.
- La autoridad policial está facultada para impedir el ingreso de una persona extranjera al territorio del Estado, incluso si cuenta con una visa vigente y válida, cuando no se cumplan las condiciones de ingreso y los requisitos de admisión establecidos en el artículo 5 del Reglamento CE 562/2006 (Código de Fronteras Schengen), relativo al régimen de cruce de fronteras. La verificación de estas condiciones corresponde a las autoridades policiales competentes.
- Con excepción de los ingresos para estadías nacionales relacionados con actividades remuneradas o de aquellos que cuentan con una normativa específica respecto de los medios económicos exigidos, mediante la Directiva del Ministerio del Interior de fecha 01.03.2000 se establecen los criterios para determinar los recursos económicos requeridos y se cuantifican los medios de subsistencia que deben acreditarse como parte de las condiciones para ingresar al territorio italiano y obtener una visa. La tabla correspondiente se encuentra disponible para consulta pública en las dependencias de la Embajada o del Consulado, o bien en el siguiente enlace: http://www.poliziadistato.it/articolo/226/.
- En virtud del Reglamento UE 265/2010, se amplía el principio de equivalencia entre el permiso de residencia y la visa para estadías de corta duración otorgada por los Estados miembros que aplican íntegramente el acervo de Schengen[1].

Por lo tanto, la visa nacional para estadías de larga duración tiene la misma validez que un permiso de residencia en lo que respecta a la libertad de circulación de su titular dentro del espacio Schengen.
En consecuencia, el titular de una visa nacional de larga duración otorgada por un Estado miembro está autorizado a circular y permanecer en otros Estados miembros durante un máximo de 90 días dentro de cualquier período de 180 días, mientras la visa se encuentre vigente, en las mismas condiciones que el titular de un permiso de residencia, siempre que cumpla con las condiciones de ingreso establecidas en el Código de Fronteras Schengen.

[1] Los países que aplican íntegramente el acervo de Schengen: «¿Qué es el espacio Schengen?» - Consilium.

- El ciudadano extranjero que, aun siendo titular de una visa nacional de larga duración (o de larga estadía, VN-tipo D), ejerza su derecho a la libre circulación y permanencia en otros Estados miembros durante 90 días dentro de cualquier período de 180 días, durante la vigencia de su visa o permiso de residencia, en aplicación del principio establecido en el mencionado Reglamento UE 265/2010, deberá informarse ante las autoridades del otro Estado miembro al que se traslade sobre los procedimientos que debe seguir para declarar su presencia y cumplir con las normas relativas a las estadías de corta duración en el territorio de dicho Estado.
- En el sitio web de la Unión Europea también se puede consultar, en distintos idiomas, la normativa europea relativa al ingreso al espacio Schengen y a la libre circulación durante estadías de corta duración, incluido el Reglamento CE 562/2006 (Código de Fronteras Schengen).
- En los sitios web institucionales del Ministerio del Interior, del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional, de la Policía del Estado, del Portal de Inmigración y de Poste Italiane se puede consultar información más detallada sobre las normas, los procedimientos y la legislación en materia de inmigración, así como sobre las visas de ingreso y los permisos de residencia.
- Cualquier información adicional que no esté expresamente contemplada en este documento ni en los sitios institucionales anteriormente mencionados podrá solicitarse, una vez en territorio italiano, directamente al Ministerio del Interior o a las Jefaturas de Policía (Questure) competentes según el territorio, que son las autoridades responsables en Italia de las materias migratorias y de residencia.
- **Importante:** de conformidad con la legislación italiana, podrá dictarse una medida de expulsión contra una persona extranjera que haya ingresado al territorio del Estado eludiendo los controles fronterizos o que haya permanecido en el territorio sin efectuar las comunicaciones exigidas o sin haber solicitado el permiso de residencia dentro del plazo establecido (salvo que el retraso se deba a causas de fuerza mayor). También podrá dictarse dicha medida cuando el permiso de residencia haya sido revocado, anulado o denegado, o cuando haya vencido hace más de sesenta días y no se haya solicitado su renovación.
- El ciudadano extranjero deberá, dentro de los **8 (ocho) días hábiles siguientes a su ingreso a Italia**, cumplir con las obligaciones establecidas por las normas relativas a la permanencia en el territorio del Estado italiano, presentando una solicitud de Permiso de Residencia correspondiente al mismo motivo indicado en su visa, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

TIPOS DE VISA

1) Adopción; Trabajo independiente; Trabajo dependiente/deportivo; Trabajo dependiente/espectáculos; Trabajo dependiente/marítimos; Misión; Motivos religiosos; Residencia electiva; Estudios; Estudios/Prácticas profesionales; Estudios/Formación profesional.

Para los ingresos realizados por estos motivos, en virtud del convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y Poste Italiane S.p.A., las solicitudes de otorgamiento del permiso de residencia deberán ser presentadas por el interesado mediante el envío de la solicitud a través de las oficinas postales habilitadas (Sportello Amico), utilizando los formularios especiales disponibles en dichas oficinas.

Los Patronatos y los Municipios habilitados (véase la sección «Búsqueda de instituciones») proporcionarán gratuitamente, en el marco de sus funciones institucionales, información, asesoría y asistencia a las personas extranjeras, con el objetivo de ayudarlas a preparar correctamente las solicitudes que posteriormente deberán ser enviadas.

Al momento de realizar el envío, la oficina postal entregará un comprobante que contendrá dos códigos personales de identificación (nombre de usuario y contraseña), mediante los cuales el solicitante podrá consultar el estado de su trámite ingresando al Portal de Inmigración.

Asimismo, la oficina postal comunicará al interesado la fecha de la cita para la toma de fotografías y huellas dactilares.

Posteriormente, la Jefatura de Policía (Questura) informará al interesado cuándo podrá retirar su permiso de residencia.

Nota: En el caso de ingresos cuyo motivo sea la realización de «prácticas profesionales», una vez en Italia, la persona extranjera deberá presentarse inmediatamente ante la institución o entidad de acogida donde realizará sus prácticas formativas y de orientación profesional.

2) Tratamientos médicos

Para los ingresos cuyo motivo sea recibir tratamientos médicos, el «Permiso de Residencia» deberá solicitarse directamente ante la Oficina de Inmigración de la Jefatura de Policía (Questura) territorialmente competente, correspondiente al lugar donde la persona extranjera resida o tenga su domicilio.

3) Trabajo dependiente; Investigación; Motivos familiares

Para los ingresos cuyo motivo sea el trabajo dependiente (artículos 22, 24, 27 o 27 quater del Decreto Legislativo N.º 286, de 25 de julio de 1998), la investigación científica (artículo 27 ter del Decreto Legislativo N.º 286, de 25 de julio de 1998) o los motivos familiares (reagrupación familiar/familiar acompañante, artículo 29 del Decreto Legislativo N.º 286, de 25 de julio de 1998), el ciudadano extranjero deberá dirigirse primero a la Ventanilla Única para la Inmigración (Sportello Unico per l'Immigrazione, S.U.I.) de la Prefectura territorialmente competente que haya otorgado la autorización previa (nulla osta), con el objeto de completar y firmar la documentación correspondiente y retirar el formulario de solicitud del permiso de residencia.
Posteriormente, deberá enviar personalmente dicha solicitud a través de una oficina postal habilitada (Sportello Amico), utilizando los formularios especiales disponibles en las mismas oficinas postales.
Los Patronatos y los Municipios habilitados (véase la sección «Búsqueda de instituciones») proporcionarán gratuitamente, en el marco de sus funciones institucionales, información, asesoría y asistencia a las personas extranjeras para ayudarlas a preparar correctamente los formularios y la documentación de las solicitudes que posteriormente deberán enviarse por correo.
Al momento de realizar el envío, la oficina postal entregará un comprobante que contendrá dos códigos personales de identificación (nombre de usuario y contraseña), mediante los cuales el solicitante podrá consultar el estado de su trámite ingresando al Portal de Inmigración.
Asimismo, la oficina postal comunicará al interesado la fecha de la cita para la toma de fotografías y huellas dactilares.
Posteriormente, la Jefatura de Policía (Questura) informará al interesado cuándo podrá retirar su permiso de residencia.
Nota: Para obtener más información sobre la normativa europea y sobre los derechos y beneficios específicos derivados de la residencia con una «Tarjeta Azul UE/Blue Card», consulte también los sitios web indicados al final de este documento, correspondientes a la European Blue Card y a la Policía del Estado.
Nota: En el caso de los ingresos por motivos de investigación, dado que se trata de estadías destinadas a personas con cualificaciones profesionales especialmente relevantes, el investigador extranjero suele recibir asistencia adicional directamente de la institución de investigación o de la universidad italiana en la que desarrollará su actividad.
En muchos casos, estas instituciones cuentan con un servicio de relaciones institucionales y acogida destinado específicamente a gestionar los trámites administrativos relacionados con la residencia.
Por ello, se recomienda que, una vez en Italia, el investigador extranjero se comunique con la institución de investigación o universidad de acogida para verificar si dicho servicio se encuentra disponible.

4) Motivos familiares (familiares de ciudadanos de la Unión Europea)

Si usted es familiar extranjero de un ciudadano italiano o de otro ciudadano de la Unión Europea y desea solicitar la «Tarjeta de Residencia para familiar de un ciudadano de la Unión Europea», podrá optar por presentar la solicitud directamente ante la Jefatura de Policía (Questura) territorialmente competente del lugar de residencia de su familiar, ciudadano italiano o de la Unión Europea.
Como alternativa, la solicitud de la tarjeta de residencia también podrá presentarse a través de una oficina postal habilitada (Sportello Amico), utilizando los formularios especiales disponibles en dichas oficinas.
Los Patronatos y los Municipios habilitados (véase la sección «Búsqueda de instituciones») proporcionarán gratuitamente, en el marco de sus funciones institucionales, información, asesoría y asistencia a las personas extranjeras para ayudarlas a preparar correctamente los formularios y la documentación de las solicitudes que posteriormente deberán enviarse por correo.
Al momento de realizar el envío, la oficina postal entregará un comprobante que contendrá dos códigos personales de identificación (nombre de usuario y contraseña), mediante los cuales el solicitante podrá consultar el estado de su trámite ingresando al Portal de Inmigración.
Asimismo, la oficina postal comunicará al interesado la fecha de la cita para la toma de fotografías y huellas dactilares.
Posteriormente, la Jefatura de Policía (Questura) informará al interesado cuándo podrá retirar su permiso de residencia.
Notas:

1. Italia ha incorporado y aplica la Directiva europea 38/2004/CE relativa a la libre circulación de los ciudadanos europeos y de sus familiares (según la definición establecida en dicha Directiva) dentro de la Unión Europea.
2. En materia de procedimientos de residencia de ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea y de sus familiares que no sean ciudadanos comunitarios, Italia aplica los procedimientos establecidos en su legislación nacional, Decreto Legislativo N.º 30/2007.

Los familiares que no sean ciudadanos comunitarios (según la definición establecida en el artículo 2, inciso 1, letra b, del Decreto Legislativo N.º 30/2007) de un ciudadano de la Unión Europea deberán solicitar la «Tarjeta de

Residencia para familiar de un ciudadano de la Unión Europea» una vez transcurridos tres meses desde su ingreso al territorio italiano.
Asimismo, dichos familiares deberán solicitar su inscripción en el registro de residentes del Municipio donde tenga su residencia el familiar ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea.

3. Para el ingreso a Italia de un familiar de un ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, a efectos del cruce de las fronteras Schengen, véase la nota correspondiente a la visa de turismo en el sitio web: http://vistoperitalia.esteri.it/.

5) Vacaciones y Trabajo (Work-Holiday)

Para los ingresos realizados con fines de vacaciones y trabajo, la solicitud del «Permiso de Residencia» deberá presentarse directamente ante la Oficina de Inmigración de la Jefatura de Policía (Questura) territorialmente competente, correspondiente al lugar de residencia o domicilio.
En el caso de las personas extranjeras que llegan a Italia con una visa de Vacaciones y Trabajo, dado que esta categoría de visa se otorga en el marco de un acuerdo internacional bilateral específico vigente entre Italia y el país de nacionalidad del ciudadano extranjero, pueden existir requisitos y condiciones especiales o más favorables.
Estos pueden referirse, entre otros aspectos, a los medios económicos exigidos para la estadía, la cobertura de seguros o los procedimientos específicos para desarrollar actividades laborales en territorio italiano.
Por este motivo, se recomienda a la persona extranjera consultar la base de datos correspondiente a los acuerdos internacionales vigentes (véase el enlace indicado al final de este documento).

6) Voluntariado (contingente nacional)

Para los ingresos cuyo motivo sea el voluntariado, autorizados mediante una autorización previa (nulla osta) otorgada de conformidad con el artículo 27-bis del Decreto Legislativo N.º 286, de 25 de julio de 1998, el ciudadano extranjero deberá dirigirse primero a la Ventanilla Única para la Inmigración (Sportello Unico per l'Immigrazione, S.U.I.) de la Prefectura territorialmente competente que haya otorgado la autorización previa para realizar actividades de voluntariado.
Allí deberá completar y firmar la documentación correspondiente y retirar el formulario de solicitud del permiso de residencia, que posteriormente deberá enviar personalmente a través de una oficina postal habilitada (Sportello Amico), utilizando los formularios especiales disponibles en dichas oficinas.
Los Patronatos y los Municipios habilitados (véase la sección «Búsqueda de instituciones») proporcionarán gratuitamente, en el marco de sus funciones institucionales, información, asesoría y asistencia a las personas extranjeras para ayudarlas a preparar correctamente los formularios y la documentación de las solicitudes que posteriormente deberán enviarse por correo.
Al momento de realizar el envío, la oficina postal entregará un comprobante que contendrá dos códigos personales de identificación (nombre de usuario y contraseña), mediante los cuales el solicitante podrá consultar el estado de su trámite ingresando al Portal de Inmigración.
Asimismo, la oficina postal comunicará al interesado la fecha de la cita para la toma de fotografías y huellas dactilares.
Posteriormente, la Jefatura de Policía (Questura) informará al interesado cuándo podrá retirar su permiso de residencia.
Nota: Este tipo de ingresos corresponde a personas que han obtenido una autorización previa y específica (nulla osta) para ingresar con fines de voluntariado, otorgada por la Ventanilla Única para la Inmigración (S.U.I.). Estos ingresos se contabilizan dentro de un contingente nacional.
Desde la entrada en vigor de la normativa específica establecida en el artículo 27-bis del Decreto Legislativo N.º 286, de 25 de julio de 1998, y hasta fines de 2015, no consta que se hayan autorizado contingentes nacionales destinados a voluntarios. Por lo tanto, actualmente no se otorgan autorizaciones previas (nulla osta) ni visas de ingreso para este tipo de ingresos.
Sin embargo, la visa de voluntariado también se otorga para programas europeos específicos relacionados con el Servicio Voluntario Europeo, que no están sujetos a los contingentes nacionales.
Por lo tanto, si usted es titular de una visa de voluntariado otorgada para ingresar en el marco de programas europeos, deberá consultar la sección específica sobre los derechos y obligaciones de las personas extranjeras correspondiente a «Voluntariado (Servicio Voluntario Europeo)».

7) Voluntariado (Servicio Voluntario Europeo)

Para los ingresos cuyo motivo sea el voluntariado, autorizados por la «Agencia Nacional para los Jóvenes» (Agenzia Nazionale per i Giovani), en aplicación del programa comunitario «Juventud en Acción – Servicio Voluntario Europeo», y en virtud del convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y Poste Italiane S.p.A., las solicitudes de otorgamiento del permiso de residencia para este tipo de ingreso deberán ser presentadas por el interesado mediante el envío de la solicitud a través de las oficinas postales habilitadas (Sportello Amico), utilizando los formularios especiales disponibles en dichas oficinas.

Los Patronatos y los Municipios habilitados (véase la sección «Búsqueda de instituciones») proporcionarán gratuitamente, en el marco de sus funciones institucionales, información, asesoría y asistencia a las personas extranjeras para ayudarlas a preparar correctamente las solicitudes que posteriormente deberán enviarse.
Al momento de realizar el envío, la oficina postal entregará un comprobante que contendrá dos códigos personales de identificación (nombre de usuario y contraseña), mediante los cuales el solicitante podrá consultar el estado de su trámite ingresando al Portal de Inmigración.
Asimismo, la oficina postal comunicará al interesado la fecha de la cita para la toma de fotografías y huellas dactilares.
Posteriormente, la Jefatura de Policía (Questura) informará al interesado cuándo podrá retirar su permiso de residencia.
Nota: Los procedimientos de solicitud de residencia anteriormente indicados corresponden a los ingresos de ciudadanos de países que no pertenecen a la Unión Europea que participan en programas europeos de voluntariado, autorizados por la ANG (Agencia Nacional para los Jóvenes), y se refieren a los participantes del Programa Comunitario «Juventud en Acción – Servicio Voluntario Europeo».
Si, por el contrario, usted es titular de una visa de voluntariado otorgada para ingresar en el marco de los contingentes nacionales de voluntariado, de conformidad con el artículo 27-bis del Decreto Legislativo N.º 286, de 25 de julio de 1998, deberá consultar, para conocer los procedimientos relativos a la residencia, la sección específica de esta página correspondiente a «Voluntariado (contingente nacional)».

8) Reingreso

La visa de reingreso es una visa de carácter especial que se otorga, cuando se cumplen determinadas condiciones, a una persona extranjera que ya cuenta con un permiso de residencia, pero que temporalmente no dispone de él.
El ciudadano extranjero titular de una visa de reingreso deberá dirigirse directamente, dentro de los 8 días siguientes a su ingreso a Italia, a la Oficina de Inmigración de la Jefatura de Policía (Questura) territorialmente competente correspondiente a su lugar de residencia.
Existe también otra modalidad de «reingreso» al territorio italiano que, en los casos previstos y cuando se cumplen determinadas condiciones específicas, permite a una persona extranjera regresar a Italia sin necesidad de obtener una visa de reingreso.
Esta posibilidad se aplica a las personas que ya habían ingresado anteriormente a Italia con otra visa y que habían cumplido con los procedimientos para solicitar el permiso de residencia, pero que todavía se encuentran a la espera de su emisión.
El comprobante de solicitud emitido por Poste Italiane, junto con la visa del primer ingreso, permite a la persona extranjera regresar temporalmente a su país de origen y posteriormente volver a Italia, en los casos previstos y siempre que se cumplan determinadas condiciones.
Para obtener más información sobre esta modalidad de reingreso, consulte el siguiente sitio web:
https://www.poliziadistato.it/articolo/immigrati--per-uscire-dall-italia-basta-la-ricevuta-postale

ADVERTENCIAS

9) Inscripción en el Registro Municipal de Residentes

Todos los ciudadanos extranjeros que no pertenezcan a la Unión Europea y que sean titulares de un permiso de residencia válido tienen la obligación de solicitar su inscripción en el registro municipal de residentes del Municipio donde tengan la intención de establecer su residencia (Decreto Legislativo 286/98, artículo 6, inciso 7, y Decreto del Presidente de la República 394/99, artículo 15).

10) Acuerdo de Integración

Desde el 10 de marzo de 2012 se encuentra vigente el Acuerdo de Integración para las personas extranjeras que solicitan un permiso de residencia con una duración igual o superior a un año.
Este nuevo instrumento tiene como objetivo iniciar un proceso efectivo de integración mediante el aprendizaje del idioma italiano y el conocimiento de los principios cívicos fundamentales.
El Acuerdo establece un compromiso recíproco: por parte del Estado, proporcionar las herramientas necesarias para el aprendizaje del idioma, la cultura y los principios generales de la Constitución italiana; y, por parte del ciudadano extranjero, comprometerse a respetar las normas de la sociedad civil.
Todo ello tiene como finalidad promover, en beneficio de ambas partes, un proceso ordenado de integración basado en un sistema de créditos.
El Acuerdo de Integración está dirigido a personas extranjeras mayores de dieciséis años que ingresan por primera vez a Italia para una estadía de larga duración.
Este acuerdo se suscribe ante la Ventanilla Única para la Inmigración de la Prefectura o ante la Jefatura de Policía (Questura), simultáneamente con la solicitud de un permiso de residencia de duración igual o superior a un año.

11) Cobertura de salud

De conformidad con el artículo 34 del Texto Único N.º 286/98, la persona extranjera tiene la obligación de inscribirse en el Servicio Nacional de Salud italiano (Servizio Sanitario Nazionale, S.S.N.) cuando su estadía en Italia sea por motivos de adopción, trabajo dependiente, trabajo independiente o motivos familiares.
Para los demás motivos de estadía, la persona extranjera podrá contratar un seguro que cubra los riesgos de enfermedad, accidentes y eventual maternidad, mediante la suscripción de una póliza de seguro específica o a través de la inscripción voluntaria en el Servicio Nacional de Salud, cuya cobertura también podrá extenderse a los familiares que dependan económicamente de ella.
Sin embargo, la inscripción voluntaria en el S.S.N. (Servicio Nacional de Salud) no es válida para los familiares económicamente dependientes de una persona extranjera que resida en Italia por motivos de estudio o bajo la modalidad de colocación como trabajador o trabajadora de intercambio cultural y familiar (au pair).
En esta materia, se mantienen vigentes las disposiciones que regulan la asistencia sanitaria a ciudadanos extranjeros en Italia en virtud de tratados y acuerdos internacionales bilaterales o multilaterales de reciprocidad suscritos por Italia.

ENLACES DE INTERÉS

Direcciones completas de los enlaces web mencionados en el presente documento:

- Decreto Legislativo de 25 de julio de 1998, N.º 286 (Texto Único de Inmigración): https://www.normattiva.it/ricerca/semplice
- Decreto del Presidente de la República N.º 394 de 1999: https://www.normattiva.it/ricerca/semplice
- Reglamento CE 810/2009 (Código de Visados): http://eur-lex.europa.eu/legal-content/IT/TXT/?uri=URISERV:jl0028
- Reglamento CE 562/2006 (Código de Fronteras Schengen): http://eur-lex.europa.eu/legal-content/IT/TXT/?uri=uriserv:l14514
- Reglamento UE 265/2010: http://eur-lex.europa.eu/legal-content/IT/TXT/?uri=celex:32010R0265
- Tabla de la Directiva del Ministerio del Interior de 01.03.2000 (medios económicos): http://www.poliziadistato.it/articolo/226/
- Ministerio de Asuntos Exteriores: https://www.esteri.it/it/
- Ministerio del Interior: http://www.interno.gov.it/it/temi/immigrazione-e-asilo/modalita-dingresso
- Ministerio del Interior (oficinas centrales y territoriales): http://www.interno.gov.it/it/contatti/uffici-centrali-e-periferici?f%5b0%5d=field_organization%3A62
- Jefaturas de Policía territorialmente competentes / Oficinas de Inmigración de la Policía del Estado (direcciones): http://questure.poliziadistato.it/
- Policía del Estado: http://www.poliziadistato.it/articolo/1076/
- Portal de Inmigración: http://www.portaleimmigrazione.it/
- Poste Italiane (guía de servicios para personas extranjeras): https://www.poste.it/guida-rilascio-e-rinnovo-permesso-di-soggiorno/
- Poste Italiane – Oficinas postales habilitadas (Sportello Amico): https://www.poste.it/
- Patronatos y Municipios habilitados: http://www.portaleimmigrazione.it/ (véase la sección «Búsqueda de instituciones»).
- Tarjeta Azul UE / European Blue Card:
    - http://eur-lex.europa.eu/legal-content/IT/TXT/?uri=uriserv:l14573
    - http://www.poliziadistato.it/articolo/view/36666/
- Directiva europea 38/2004/CE: http://eur-lex.europa.eu/legal-content/IT/TXT/?uri=uriserv%3Al33152
- Acuerdos internacionales «Vacaciones y Trabajo» (base de datos de acuerdos vigentes):
    - https://www.lavoro.gov.it/temi-e-priorita/immigrazione/focus-on/cooperazione-internazionale/pagine/accordi-vacanze-lavoro
- Juventud en Acción – Servicio Voluntario Europeo / Agencia Nacional para los Jóvenes:
    - http://www.agenziagiovani.it/
    - http://www.eurodesk.it/

TELÉFONO DE EMERGENCIAS EN ITALIA

El principal número de emergencias en Italia es el **112**, Número Único Europeo de Emergencias.
El 112 es un número gratuito al que se puede llamar en cualquier situación de emergencia en Italia y en todos los Estados miembros de la Unión Europea.
Al marcar este número, un operador evaluará la situación y derivará la llamada al servicio correspondiente, como la policía, los bomberos o los servicios de asistencia médica de urgencia, garantizando una respuesta rápida y eficiente.

Se puede acceder a este número incluso desde teléfonos que no tengan una tarjeta SIM o que no dispongan de saldo.
También es posible utilizarlo a través de la aplicación **Where ARE U**, que permite enviar automáticamente la ubicación de quien realiza la llamada al operador de la Central Única de Respuesta (CUR).